

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4559

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 4.240**, de 4 de diciembre de 2012, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

MJM/MERE/POV/RGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
 - 2.- **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** (Dirección: Las Heras N° 359, Los Andes, Región de Valparaíso)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (**Unidad de Contabilidad**)
 - 4.- División Programática SENA (**Área de Tratamiento**)
 - 5.- Oficina de Partes.
- S- 12.210-12

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, y por los motivos que en ella se indican, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Renacer**".

Los fundamentos de la asignación directa constan en la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada.

7.-Que, con fecha 12 de diciembre de 2012, el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** y este Servicio suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Renacer**".

8.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 12 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Renacer**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad única y total de **\$942.000- (Novecientos cuarenta y dos mil pesos)**, monto que este Servicio entregará al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** en una parcialidad, en los términos estipulados por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo que recibirá y el fiel cumplimiento del convenio que se aprueba, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, ha entregado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una Boleta de Garantía bancaria con el N° 5545362, del Banco Estado, de fecha 20 de diciembre de 2012, por un monto de \$942.000.- (Novecientos cuarenta y dos mil pesos), el que es equivalente al monto total de recursos que este Servicio le entregará, y con vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL

En Santiago de Chile, a 12 de **diciembre** de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en adelante también "el Centro", representado, según se acreditará, por don **Christian Patricio Bravo Leiva**, cédula nacional de identidad N° 12.276.625-K, ambos domiciliados en calle La Heras N° 359, ciudad de Los Andes, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento

y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Comunidad Terapéutica Renacer”**.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Comunidad Terapéutica Renacer”** en adelante también “el Programa”, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de las actividades cotidianas de los usuarios de dicha Comunidad Terapéutica, y también de sus familias, a través del mejoramiento del equipamiento existente.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por “el Centro” a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: El monto que SENDA transferirá al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$942.000.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$942.000.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)”, u otra similar.

La garantía será restituida “al Centro” en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

SEXTO: El “Centro” acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial”, documento firmado por el representante legal del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita “del Centro”, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Programa, deberá ejecutarse entre el 12 de diciembre de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol no transferirá recursos al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, "el Centro" se compromete a ejecutar el Programa, desde el 12 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, "el Centro" podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 12 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12 de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse "al Centro" por escrito y aquélla tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por "el Centro", SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, "el Centro" deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar "al Centro" que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante "el Centro" para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por "el Centro" bajo ningún respecto.

DÉCIMO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio "del Centro" y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por "el Centro", con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

UNDÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si “el Centro”, por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución “del Centro”
- c) Por presentar “el Centro” un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables “al Centro”.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si “el Centro” no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
- Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por “el Centro”.
- Si “el Centro” utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa

- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado al “Centro”.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio del “Centro”, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, “el Centro” deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que “el Centro” no hiciere la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte del Centro, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DUODÉCIMO: “El Centro” bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 0505/2012/3358, de fecha 16 de octubre de 2012, de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes.

DÉCIMO CUARTO: El **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, el Centro se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

“El Centro” deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Christian Patricio Bravo Leiva** para actuar en representación del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, consta del Certificado N° 755, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitido por don Luis Rojas Jelvez, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Andes; en relación con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Christian Patricio Bravo Leiva**. Presidente. Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil. **Francisca Florenzano Valdés**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil, RUT: 65.769.920-9, posee un proyecto asociado al Programa de Tratamiento 2012, el cual posee sus rendiciones al día y dentro de los plazos establecidos por el Servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 21 de diciembre de 2012

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

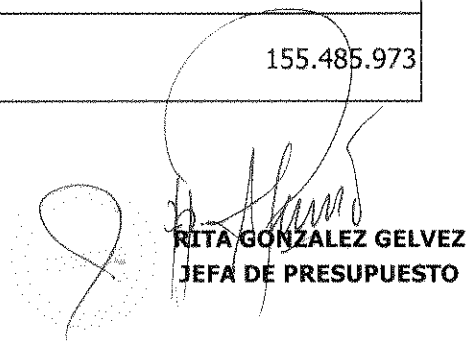
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

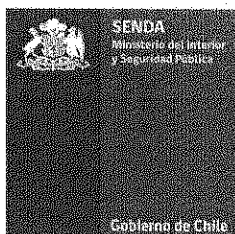
**CERTIFICADO N° 1037
FECHA 26-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil, para la implementación de un programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	22.261.905.000
Comprometido	22.105.477.027
Presente Documento	942.000
Saldo Disponible	155.485.973


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL

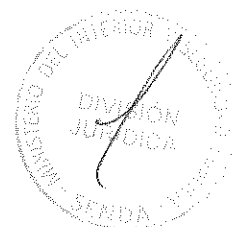
En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en adelante también "el Centro", representado, según se acreditará, por don **Christian Patricio Bravo Leiva**, cédula nacional de identidad N° 12.276.625-K, ambos domiciliados en calle La Heras N° 359, ciudad de Los Andes, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.



En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Renacer**".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Renacer**" en adelante también "el Programa", cuyo objetivo general es mejorar la calidad de las actividades cotidianas de los usuarios de dicha Comunidad Terapéutica, y también de sus familias, a través del mejoramiento del equipamiento existente.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún



caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por "el Centro" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: El monto que SENDA transferirá al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$942.000.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$942.000.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)", u otra similar.

La garantía será restituida "al Centro" en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

SEXTO: El "Centro" acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**.

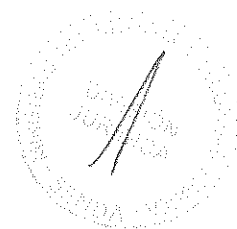
Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita "del Centro", debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Programa, deberá ejecutarse entre el 12 de diciembre de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos al **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, "el Centro" se compromete a ejecutar el Programa, desde el 12 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, "el Centro" podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 12 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12



de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse "al Centro" por escrito y aquélla tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por "el Centro", SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

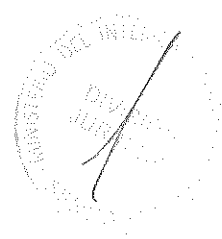
Para tal efecto, "el Centro" deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar "al Centro" que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante "el Centro" para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por "el Centro" bajo ningún respecto.

DÉCIMO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio "del Centro" y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por "el Centro", con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

UNDÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** y obtener



el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si "el Centro", por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución "del Centro"
- c) Por presentar "el Centro" un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables "al Centro".

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

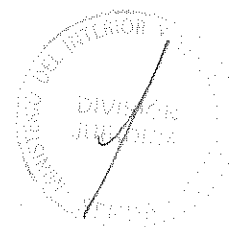
- Si "el Centro" no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
 - Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por "el Centro".
 - Si "el Centro" utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa
- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado al "Centro".

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio del "Centro", sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, "el Centro" deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que "el Centro" no hiciera la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte del Centro, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de



conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DUODÉCIMO: "El Centro" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 0505/2012/3358, de fecha 16 de octubre de 2012, de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes.

DÉCIMO CUARTO: El **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, el Centro se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

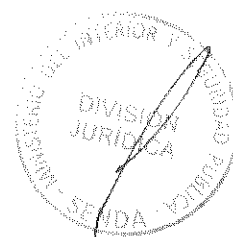
"El Centro" deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Christian Patricio Bravo Leiva** para actuar en representación del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, consta del Certificado N° 755, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitido por don Luis Rojas Jelvez, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Andes; en relación con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

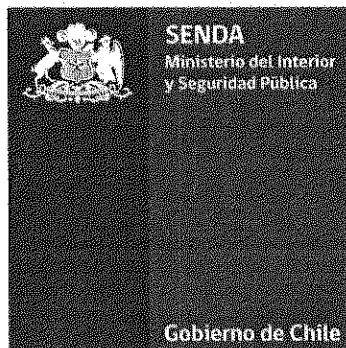
DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
PRESIDENTE
CENTRO DE REHABILITACIÓN
ESPERANZA JUVENIL

FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

O.C.F. CENTRO ESPERANZA JUVENIL
Per. Jurid. N°603 del 06/Marzo/2007
Fonos: (034)463350-77098876
Los Hornos N°006 - Los Andes

CÓDIGO PROGRAMA	
----------------------------	--



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

SENA 2012

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Comunidad Terapéutica Renacer
AREA TEMÁTICA	Plan de Tratamiento Residencial, Población General, varones Adultos
DURACIÓN PROGRAMA	Tres meses.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Valparaíso	Los Andes
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
San Esteban	San Esteban

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ESPERANZA JUVENIL
RUT ORGANIZACIÓN	65.769.920-9
DIRECCIÓN	Las Heras 359
TELEFONO FAX	034-463350 - 77099076
E-MAIL	ocfcentroesperanzajuvenil@gmail.com
PERSONALIDAD JURIDICA	Organización Comunitaria Funcional N° 603, I. Municipalidad de Los Andes, de fecha 6 de Marzo de 2007

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
RUT REPRESENTANTE	12.276.625-k
DIRECCIÓN	Las Heras 359, Los Andes
TELEFONO FAX	034-463350 - 77099076 - 95151970
E-MAIL	cbravoleiva@gmail.com

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos).

N° DE CUENTA	22500000965	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Banco Estado Oficina 225 del 10 de julio 2012 (Anexo n° 1)	

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCIÓN	HORAS TOTALES DEL PROYECTO
Christian Patricio Bravo Leiva	Técnico en Rehabilitación	Encargado del Programa	16 hrs.
María Alejandra Farias Cabrera	Asistente Social	Coordinadora del Programa	16 hrs.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, Recursos Humanos, Equipamiento, Otros.)

8.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR

La Comunidad Terapéutica Renacer nace como una iniciativa de un pequeño grupo de técnicos y profesionales ligados al mundo cristiano y la salud mental del Valle del Aconcagua. En este marco, una de sus dificultades permanentes ha sido el acceso a recursos financieros para mejorar la calidad de su infraestructura y equipamiento. Los logros alcanzados en esta materia se han materializado gracias a la postulación y adjudicación de recursos públicos que han permitido contar con la infraestructura y equipamiento adecuados para la realización del proceso de tratamiento residencial. Sin embargo, el nivel de desgaste del equipamiento propio de un dispositivo de carácter residencial, incide en la necesidad permanente de mejoramiento de dicho equipamiento. En esta materia, la prioridad es la de mejorar la calidad material de las actividades cotidianas y especialmente de aquellas ligadas más directamente al proceso de rehabilitación. De aquí el equipamiento solicitado en la presente propuesta.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

La disponibilidad del equipamiento para el desarrollo de las actividades del proceso de rehabilitación es en primer lugar una necesidad inherente al adecuado desarrollo de dicho proceso. En segundo lugar, se debe señalar que los dispositivos de tratamiento requieren mantener el equipamiento apropiado para su funcionamiento, debido a que así lo exige la Autoridad Sanitaria, precisamente en resguardo de las condiciones materiales adecuadas para la rehabilitación de personas. En este marco, el equipamiento solicitado en la siguiente propuesta corresponde al mobiliario y objetos tecnológicos que presentan desgaste, así como a materiales y equipamiento con los cuales la Comunidad no cuenta y que permitirían mejorar las condiciones materiales, tanto de las actividades diarias, como las de talleres de apoyo terapéutico.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA O PERSONAS DESTINATARIAS

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
TRAMO ETARIO 1	HOMBRES	14	Población masculina adulta, de alta vulnerabilidad social, con consumo problemático o dependencia de drogas.
	MUJERES		
TRAMO ETARIO 2	HOMBRES		
	MUJERES		
TRAMO ETARIO 3	HOMBRES		
	MUJERES		
TOTAL		14	

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que dé cuenta del propósito general del programa (para qué se desarrolla el programa, y el cambio esperado con la intervención; descripción de los logros que se quieren alcanzar, considerando entre otros factores el tiempo en el cual se hará la intervención)

Mejorar la calidad de las actividades cotidianas de los residentes sus familias y el equipo de la Comunidad Terapéutica Renacer, mediante el mejoramiento del equipamiento con que se realizan estas actividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado). Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados, y uno o más indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO(S) ESPERADO(S)	INDICADOR(ES)	VERIFICADOR(ES)
Reemplazar la revolvedora de masa para mejorar el proceso de elaboración del pan de la Comunidad Terapéutica.	El proceso de elaboración del pan de la Comunidad Terapéutica ha mejorado	Duración del proceso de elaboración de pan. Nivel de riesgo eventual de accidente en la elaboración de pan.	La duración del proceso de elaboración de pan se ha reducido. El nivel de riesgo de accidente en la elaboración de pan ha disminuido.
Dotar al Taller de Teatro de los materiales necesarios para mejorar su funcionamiento	Taller de Teatro cuenta con los materiales necesarios para su mejor funcionamiento.	Disponibilidad de los materiales necesarios para la elaboración de las escenografías del Taller de Teatro. Disponibilidad de los materiales necesarios para la caracterización y disfraces del Taller de Teatro.	Taller de Teatro cuenta con los materiales suficientes y adecuados para la elaboración de las escenografías. Taller de Teatro cuenta con los materiales suficientes y adecuados para la caracterización y disfraces de los personajes del Taller de Teatro.
Dotar al Taller de Madera de los materiales necesarios para mejorar su funcionamiento	Taller de Madera cuenta con los materiales necesarios para su mejor funcionamiento	Disponibilidad de los materiales necesarios para la realización de las diferentes técnicas de trabajo en madera.	Taller de madera cuenta con los materiales suficientes y adecuados para la realización de las diferentes técnicas de trabajo en madera.

Reemplazar juego de living de la sala de espera, ubicado a la entrada de las oficinas, para mejorar la comodidad de familiares, visitas y/o postulantes a ingreso.	La comodidad del living de la sala de espera ha mejorado.	Grado de comodidad del living de la sala de espera.	El grado de comodidad de la sala de espera es suficiente y apropiado.
Reemplazar mesa y sillas que permitan mejorar las condiciones materiales de las reuniones de equipo.	Las condiciones materiales de las reuniones de equipo han mejorado.	Condiciones materiales de las reuniones de equipo.	Las condiciones materiales de las reuniones de equipo son suficientes y apropiadas.
Reemplazar mesas del comedor de la Comunidad Terapéutica para mejorar las condiciones materiales de las comidas diarias de los usuarios.	Las condiciones materiales de la alimentación de los usuarios ha mejorado	Condiciones materiales de la alimentación de los usuarios.	Condiciones materiales de la alimentación de los usuarios es suficiente y apropiada.
Dotar de cámara fotográfica con opción de video a la Comunidad Terapéutica que permitan mantener registro de las actividades y eventos realizados por los usuarios.	Las actividades y eventos realizados por los usuarios cuentan con un medio de registro audiovisual.	Actividades y eventos realizados por los usuarios cuentan con un medio de registro audiovisual	Fotografías digitales Videos digitales

12.- MARCO CONCEPTUAL

Para dar cuenta de un marco conceptual más objetivo y actualizado, citamos a continuación los conceptos básicos del artículo sobre la importancia de la calidad de las prestaciones de salud, incluidas las condiciones materiales de dichas prestaciones; la salud mental y los dispositivos comunitarios de salud mental, publicado por la Revista Panamericana de Salud Pública:

LA CALIDAD Y LA REFORMA DEL SECTOR DE LA SALUD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Revista Panamericana de Salud Pública, vol.8 n.1-2 Washington July/Aug. 2000

CONCEPTOS BÁSICOS

“En el ámbito de los sistemas y servicios de salud se suele aceptar que la calidad tiene dos grandes dimensiones que están relacionadas, aunque son diferentes: la calidad técnica, que desde la perspectiva de los prestadores busca garantizar la seguridad, efectividad y utilidad de las acciones en pro de la salud, así como la atención oportuna, eficaz y segura de los usuarios de los servicios; y la calidad percibida por los propios usuarios, que toma en cuenta las condiciones materiales, psicológicas, administrativas y éticas en que dichas acciones se desarrollan.

En lo que respecta a la calidad percibida por el usuario, el interés se ha venido ampliando desde la mera percepción del trato recibido en el momento de la asistencia (que suele investigarse mediante encuestas post-hospitalización), hasta abarcar todos los aspectos del proceso de atención: provisión de información, capacidad de elección, gestión administrativa, hospedaje, continuidad de los cuidados entre niveles de atención, etc. De hecho, la calidad percibida (en su doble dimensión humana y administrativa) figura cada vez más como un factor que afecta y modula notablemente a la calidad técnica, tanto en términos de los procesos como de los resultados.

Históricamente, las acciones en pro de la calidad y los programas responsables de su garantía y mantenimiento se originaron y desarrollaron dentro de los hospitales, y no fue hasta época reciente que se extendieron a los establecimientos del nivel primario y, por último, a los programas del ámbito comunitario. Este sesgo doble más interés en la estructura que en los procesos y los resultados, y mayor concentración en los hospitales que en el nivel primario y en la salud comunitaria ha limitado (y aún limita) los logros de los países en materia de calidad”.

Bibliografía: La calidad y la reforma del sector de la salud en América Latina y el Caribe, Anna Gabriela Ross, José Luis Zeballos y Alberto Infante. (Revista Panamericana de Salud Pública, vol.8 n.1-2 Washington July/Aug. 2000)

13.- METODOLOGÍA

LÍNEA DE INTERVENCIÓN:

Mejoramiento de las condiciones materiales de trabajo cotidiano en la Comunidad Terapéutica.

ETAPAS:

Etapa 1: Identificación de las necesidades de renovación de materiales y equipamiento.

Etapa 2: Priorización de las necesidades de renovación y adquisición de materiales y equipamiento.

Etapa 3: Cotización de los materiales y equipamiento requerido.

Etapa 4.1: Elaboración y presentación de la propuesta de mejoramiento de las condiciones materiales de trabajo cotidiano en la Comunidad Terapéutica.

Etapa 4.2: Elaboración y presentación del presupuesto de mejoramiento de las condiciones materiales de trabajo cotidiano en la Comunidad Terapéutica.

Etapa 5: Adquisición de materiales y equipamiento (Diciembre 2012).

Etapa 6: Rendición de los recursos financieros ejecutados (Enero 2013).

Etapa 7: Evaluación del impacto del mejoramiento de las condiciones materiales de trabajo cotidiano en la Comunidad Terapéutica (Febrero 2013).-

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1			
Nombre de la actividad	Adquisición de materiales y equipamiento		
Descripción y metodología de la actividad			
Adquisición de los materiales y equipamiento.			
LUGAR (Espacio físico en que se va a desarrollar)	DURACIÓN (En semanas o meses)	FRECUENCIA (Cuántas veces al día, semana, mes).	N° TOTAL DE HORAS (Dedicadas a la actividad)
Jurisdicción S.S. Aconcagua	2 Semanas	1 vez al día	10 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Transporte, flete y Materiales de Oficina (aporte Propio)			
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
No hay			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Encargado del Programa, número de horas 8, valor hora \$ 5.000.-			
Coordinador Programa, número de horas 8, valor hora \$ 5.000.-			
Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Ver anexo presupuestario			

Actividad N° 2			
Nombre de la actividad	Rendición de los recursos financieros ejecutados		
Descripción y metodología de la actividad			
Rendición de los recursos financieros ejecutados			
LUGAR (Espacio físico en que se va a desarrollar)	DURACIÓN (En semanas o meses)	FRECUENCIA (Cuántas veces al día, semana, mes).	N° TOTAL DE HORAS (Dedicadas a la actividad)
Oficinas Comunidad Terapéutica Renacer	1 Semana	1 vez al día	6 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Materiales de Oficina (aporte Propio)			
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
No hay			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Encargado del Programa, número de horas 4, valor hora \$ 5.000.-			
Coordinador Programa, número de horas 4, valor hora \$ 5.000.-			
Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Ver anexo presupuestario			

Actividad N° 1			
Nombre de la actividad	Evaluación del Programa		
Descripción y metodología de la actividad			
Evaluación del Programa			
LUGAR (Espacio físico en que se va a desarrollar)	DURACIÓN (En semanas o meses)	FRECUENCIA (Cuántas veces al día, semana, mes)	N° TOTAL DE HORAS (Dedicadas a la actividad)
Comunidad Terapéutica Renacer	1 Semana	1 vez al día	6 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Materiales de Oficina (aporte Propio)			
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
No hay			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Encargado del Programa, número de horas 4, valor hora \$ 5.000.-			
Coordinador Programa, número de horas 4, valor hora \$ 5.000.-			
Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			
Ver anexo presupuestario			

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	Nombre de la actividad	1 (Nov.)	2 (Dic.)	3 (Ene.)	4 (Feb.)	5 (Mar)	6 (Abr.)
1	Adquisición de materiales y equipamiento		x				
2	Rendición de los recursos financieros ejecutados			x			
3	Evaluación del Programa				x		

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Dadas las características del programa, se llevará acabo una evaluación de impacto del mismo, mediante una encuesta de satisfacción usuaria. Los instrumentos para la realización de esta encuesta serán:

Questionario autoaplicado de respuesta cerrada, sobre satisfacción usuaria, dirigida a los residentes de la Comunidad Terapéutica, relativa al mejoramiento de las condiciones materiales de funcionamiento generadas por la dotación de materiales y equipamiento.

Questionario autoaplicado de respuesta cerrada, sobre satisfacción usuaria, dirigida a los trabajadores de la Comunidad Terapéutica, relativa al mejoramiento de las condiciones materiales de funcionamiento generadas por la dotación de materiales y equipamiento.

Questionario autoaplicado de respuesta cerrada, sobre satisfacción usuaria, dirigida a los apoderados de los residentes de la Comunidad Terapéutica, relativa al mejoramiento de las condiciones materiales de funcionamiento generadas por la dotación de materiales y equipamiento.

Una vez recogidos los cuestionarios aplicados serán tabulados y sistematizados.

Por último se elaborará un informe final con los resultados de la evaluación.

17. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Planilla Excel Adjunta)

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ESPERANZA JUVENIL
DIRECCIÓN	LAS HERAS 359
TELÉFONO FAX	034- 463350
E-MAIL	ocfcentroesperanzajuvenil@gmail.com
PERSONALIDAD JURÍDICA	Organización Comunitaria Funcional, N° 603, I. Municipalidad de Los Andes, de fecha 6 de Marzo de 2007.
NOMBRE REP. LEGAL	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
RUT REP. LEGAL	12.276.625-K

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELÉFONO	034-481367 / 77099076/ 95151970
E-MAIL	cbravoleiva@gmail.com

3.- EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro cuantas veces sea necesario).

Proyecto o Programa	Comunidad Terapéutica Renacer
Año de Ejecución	2001 a la fecha
Cobertura	14 planes residenciales, población general, masculina adulta.
Financiamiento	SENDA
Proyecto o Programa	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil
Año de Ejecución	2007 a la fecha
Cobertura	4 planes residenciales, jóvenes infractores, masculino / 10 planes ambulatorio intensivo, jóvenes infractores, masculino.
Financiamiento	SENDA
Proyecto o Programa	Centro de Tratamiento Ambulatorio Esperanza
Año de Ejecución	2010 a la fecha
Cobertura	17 planes ambulatorio intensivo, población general, masculina y femenina.
Financiamiento	SENDA

4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (En caso de no contar con experiencia en el punto anterior).

Proyecto o Programa	Vivienda de apoyo a la Integración Social
Año de Ejecución	Agosto 2012
Cobertura	8 usuarios
Financiamiento	SENDA

ANEXO: CURRICULO VITAE RECURSO HUMANO (Completar por cada integrante del equipo).

NOMBRE	Christian Patricio Bravo Leiva
EDAD	40 Años
RUT	12.276.625-K
DOMICILIO	Las Heras 359, Los Andes
PROFESIÓN/OFICIO	Técnico en Rehabilitación
TELÉFONO	034-463350 / 77099076/ 95151970
E-MAIL	cbravoleiva@gmail.com

NOMBRE	María Alejandra Farias Cabrera
EDAD	30 Años
RUT	15.091.745-k
DOMICILIO	Las Olivos 272, San Esteban
PROFESIÓN/OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	034-481367 / 79693322
E-MAIL	farias.cabrera@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE, POSTGRADO

Christian Bravo Leiva, Técnico en Rehabilitación, Universidad de Santiago.

María Alejandra Farias Cabrera, Asistente Social, INACAP.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Christian Bravo Leiva, Director Comunidad Terapéutica Renacer

María Alejandra Farias Cabrera, Coordinadora Vivienda de apoyo Integración Social

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Christian Bravo Leiva, Director

María Alejandra Farías Cabrera, Coordinadora

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Christian Bravo Leiva, declaro que participaré en el presente programa, en la forma y condiciones ya señaladas en la presente propuesta.

31 de Octubre de 2012	
FECHA	FIRMA

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, María Alejandra Farías Cabrera, declaro que participaré en el presente programa, en la forma y condiciones ya señaladas en la presente propuesta.

31 de Octubre de 2012	
FECHA	FIRMA



**PRESUPUESTO PROGRAMAS
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
locomocion compra	3	10000	0	10000
fletes traslado equipamiento	2	40000		40000
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		50000	0	50000
TOTAL ÍTEM \$				50000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ÍTEM \$				0

EQUIPAMIENTO/ INFRAESTRUCTURA

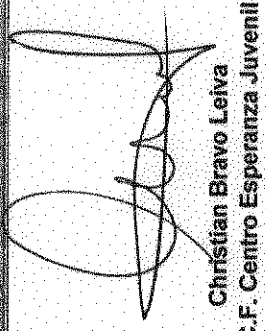
TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	SENDA	
Sobadora semi-industrial	1	0	330000		330000
Living sala de espera	1	0	80000		80000
Mesa oficina de reuniones	1	0	86000		86000
Sillas oficina de reuniones	8	0	192.000		192000
Mesas de comedor	2	0	124000		124000
Camara de video fotografica	1	0	70000		70000
Materiales taller de teatro y madera	1	0	60000		60000
SUB TOTAL \$		0	942000		942000
TOTAL ITEM \$					942000

RECURSOS HUMANOS

PROFESION U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
Tec. En Rehabilitacion	80000	16	80000	0	80000
Asistente Social	80000	16	80000	0	80000
					0
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$			160000	0	160000
TOTAL ITEM \$					160000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTA SENDA
GASTOS OPERACIONALES	50000	0	50000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO (INFRAESTRUCTURA)	0	942000	942000	100,0%
RECURSOS HUMANOS	160000		160000	0,0%
TOTAL	210000	942000	1152000	



Christian Bravo Leiva

O.C.F. Centro Esperanza Juvenil

O.C.F. CENTRO ESPERANZA JUVENIL
 Por. Jurid. Nº 603 del 06/Marzo/2007
 Ponce: (034)63358-77003070
 Las Herrerías - Las Areñas